

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 288

MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 30 de Noviembre de 1946

AÑO XXI NUM. 334

Núm. 4.846

Gobierno de la Nación

MINISTERIOS DE AGRICULTURA E INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de Noviembre de 1946, complementaria de la de 17 de Octubre por la que se regula la campaña aceituna 1946-47 y se concede una prima de pronta entrega.

Ilmos. Srs.: La cosecha aceituna excepcionalmente escasa, correspondiente a la campaña 1945-46, siguiendo, en forma anormal, a la también escasa correspondiente a la campaña 1944-45, ha impuesto el sacrificio de reducir a cantidades exiguas el racionamiento de este fundamental producto. No habiendo existido a lo largo del año por razón de la universal escasez, la posibilidad de importar aceites comestibles de semilla, ni tampoco la de intercambiar el de oliva con el de semilla en mayor proporción que la de uno por uno, únicas operaciones comerciales llevadas a cabo en cantidades muy limitadas, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha adoptado, oportunamente, todas las medidas conducentes a aumentar, en lo posible, las disponibilidades y entre ellas, la de utilizar y distribuir otros aceites vegetales de producción nacional almendra avellana y cacahuete tomando a su cargo para compensarlas en el futuro, las grandes diferencias de precios de las existentes entre estos aceites y los de oliva.

Al llegar al final de la campaña, los escasísimos remanentes de que se dispone para la distribución se disponen, y el retraso totalmente inevitable producido en los envíos últimamente

concertados con el exterior, en cuanto por primera vez en el año las circunstancias los han hecho posibles, exigen imprimir a la producción y distribución del aceite de la nueva cosecha un ritmo lo más acelerado posible en las primeras fases de la campaña, a fin de que en el plazo más breve puedan atenderse las perentorias necesidades del país.

Para lograr tales finalidades y, a parte de recabar la patriótica colaboración de productores, fabricantes y distribuidores que intervienen en las correspondientes operaciones, los Ministerios de Industria y Comercio, y de Agricultura disponen:

1.º Se concede en concepto de pronta entrega, una prima de cincuenta céntimos por kilogramo aceite, sobre los precios establecidos en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, de 17 de Octubre pasado, cuya prima registrará para todo el aceite producido desde el comienzo de la actual campaña hasta las fechas escalonadas que según Zonas determine la Comisaría General de Abastecimientos, de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, pero, como máximo para las Zonas más retrasadas no podrá pasar del 31 de Enero del próximo año.

2.º Dicha prima será distribuida entre los olivares y los fabricantes de aceite, a razón de cuarenta céntimos por kilogramo de aceite producido, para los primeros y diez céntimos por igual concepto para los segundos.

Las Juntas de precios de aceituna fijarán los precios partiendo del oficial del aceite fijado en la orden de 17 de Octubre último, incrementado en cuarenta céntimos por kilogramo, a toda la aceituna que sea entregada en los molinos hasta diez días antes de la fecha que para la Zona correspondiente halla fijado la Comisaría General de Abastecimientos según, lo dispuesto en el apartado anterior.

En los casos en que, al publicarse

la presente disposición, existan ya en algunas Zonas aceitunas entregadas por los olivares en los molinos, las Juntas de Precios de aceituna correspondientes revisarán los precios de las mismas ya fijados, aplicándoles los incrementos que correspondan con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior.

3.º Las Jefaturas Agronómicas cuidarán del estricto cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

4.º Los Gobernadores civiles de las provincias afectadas por la presente Orden dispondrán su urgente inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y adoptarán cuantas medidas estimen oportunas para su más rápida y completa difusión y conocimiento de los olivares y productores de aceite de la misma.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 29 de Noviembre de 1946.

REIN SEGURA SUANZES

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.867

Precios de «Herraj» (Orujo de Oliva desgrasado y carbonizado)

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien aprobar los precios para el «Herraj» (Orujo de oliva desgrasado y carbonizado) que seguidamente se reseñan y que registrarán en esta capital y provincia hasta nueva orden:

Precio de venta en fábrica (prescrito por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio), 0'55 pesetas kilo.

Precio de venta sobre almacén, 0'61 kilo.

Precio de venta al público, 0'70 kilo.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba a 3 de Diciembre de 1946.—El Gobernador Civil Presidente, Alfonso Orti Meléndez-Valdés.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.857

El Alcalde de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día dos del actual, el arriendo en pública subasta, durante el plazo de tres años, que comenzarán a regir el día primero de enero del próximo año de mil novecientos cuarenta y siete y terminará el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Primero: Los arbitrios y exacciones municipales, objeto de la subasta, son los que a continuación se expresan:

Primero.—Bebidas Espirituosas y Alcoholes.

Segundo.—Consumo de Carnes Frescas y Saladas.

Tercero.—Derechos o Tasas sobre Matadero Público.

Cuarto.—Servicios de Mercados y Puestos públicos.

Quinto.—Inspección y Reconocimientos sanitarios de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público, y

Sexto.—Usos y Consumos.

Segundo: La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien Delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y Notario que dé fe del acta, a las doce horas del día siguiente al en

que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito, al modelo que al final se inserta y a lo prevenido en las vigentes disposiciones que regulan esta materia.

Tercero: El tipo total de subasta por los tres años es el de SEISCIENTAS MIL PESETAS, de las cuales corresponde a cada anualidad DOSCIENTAS MIL, distribuidas de este modo:

a) Bebidas Espirituosas y Alcoholes, tipo anual QUINCE MIL PESETAS.

b) Consumo de Carnes Frescas Saladas, tipo anual TREINTA Y NUEVE MIL PESETAS.

c) Derechos o Tasas sobre Matadero, tipo anual VEINTE MIL PESETAS.

d) Servicios de Mercados y Puestos Públicos, tipo anual VEINTE Y UN MIL PESETAS.

e) Inspección y Reconocimiento Sanitario de Reses, Carnes, Pescados, Leche, y otros mantenimientos destinados al abasto público, tipo anual VEINTE Y CINCO MIL PESETAS.

f) Usos y Consumos, tipo anual OCHENTA MIL PESETAS.

Cuarto: El remate será adjudicado a la proposición que resulte más ventajosa, por ser la que ofrezca mayor aumento, sobre la cantidad global referida, con la advertencia que si resultasen dos o más iguales, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del arriendo.

Quinto: Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, entregándose en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo sobre lacrado, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la licitación y horas de diez a trece, durante los días hábiles.

Sexto: A las proposiciones acompañaran por separado el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional del cinco por ciento de la licitación, que importa diez mil pesetas, en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, depósito que será devuelto una vez terminado la subasta a los que no hayan obtenido el remate.

Séptimo: Las demás condiciones objeto de la subasta, constan en el pliego de condiciones que se haya de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de once a trece de todos los días laborables, hasta el anterior en que haya de verificarse el remate.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... provincia de..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número.....

de fecha..... de..... para la subasta de varias exacciones Municipales de la villa de Castro del Río (Córdoba), así como también de las condiciones estampadas en el pliego y Ordenanzas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece por la contrata expresada con sujeción estricta a dichas condiciones la suma total de..... pesetas (en letra) distribuidas anualmente del siguiente modo.

Por Bebidas Espirituosas y Alcoholes, pesetas.

Por Consumo de Carnes frescas y saladas, pesetas.

Por Derechos o Tasas sobre Matadero público, pesetas.

Por servicios de Mercado y puestos públicos, pesetas.

Por Inspección y reconocimiento Sanitario de Reses, Carnes, Pescados, Leche y otros mantenimientos destinados al Abasto público, pesetas.

Por Usos y Consumos, pesetas.

(Fecha y firma del licitador)

Castro del Río veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. - El Alcalde, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.850

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Comisión Gestora de mi Presidencia, se acordó aprobar en principio la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda de suplemento de crédito de varias partidas del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos por habilitación del superávit resultante sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio económico de 1945.

Encontrándose expuesto al público en la Secretaría General y por término de quince días el expediente tramitado al efecto, para que durante el mencionado plazo puedan formularse ante este Ilustrísimo Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expresado plazo comenzará a ser contado desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Aguilar de la Frontera a 30 de Noviembre de 1946. - Eloy Lucena.

Núm. 1.563

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el pasado mes de Marzo que formula el Secretario accidental que lo suscribe en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara Gestores don Manuel Jurado López, don José Benavides Ruiz, don Federico Muñoz Muñoz, don José Palma Varo, don Francisco Valle Cano, don Antonio del Castillo

Aguilar Tablada, don Juan Varo López, don Manuel Romero García de Leaniz, y don Antonio Estrada Lozano asistiendo el Sr. Interventor de Fondos municipales y el Secretario accidental de la Corporación.

Es aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conoce la Corporación un oficio del Comandante del Puesto de la Guardia Civil sobre instalación de contadores eléctricos en los Pabellones de la fuerza, acordándose que por dicho señor se presente un proyecto de gastos de su instalación para en su vista resolver en consecuencia.

Don Cesar Meras Vázquez por medio de instancia solicita que por la Secretaría General de este Ayuntamiento se le expidan varias certificaciones del expediente instruido en este Ayuntamiento con motivo de la declaración de ruinas de una casa de su propiedad, acordándose acceder a lo solicitado.

Se acuerda que para lo sucesivo

y en las interinidades y suplencias que tengan que desempeñar los Médicos de A. P. D. y Tocólogo municipal el haber sea de 6.000 pesetas anuales.

La Comisión Gestora quedó debidamente enterada e impuesta de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en la que participa habia resuelto autorizar la ejecución del presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1946, con las advertencias que en la misma se mencionan.

La Corporación aceptó en todas sus partes un escrito del Sr. Interventor de Fondos sobre el Gremio de Cafés Bares y similares acordándose se le de el más exacto cumplimiento.

La Comisión Gestora quedó debidamente enterada de otra comunicación de la Intervención de Fondos sobre ordenación de los pagos preferentes, obligatorios y voluntarios.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda un presupuesto suscrito

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 4.732

Cuadro de valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de CASTRO DEL RIO, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Jardín.....	Unica	1.308		27	71
Huerta frutales riego pie..	1. ^a	1.308	95	79	60
Huerta frutales riego pie..	2. ^a	1.038	116	61	99
Huerta riego pie.....	1. ^a	931	1	01	30
Huerta riego pie.....	2. ^a	668	12	02	80
Huerta frutales riego noria.	1. ^a	808	38	67	92
Huerta frutales riego noria.	2. ^a	569	8	90	37
Huerta riego noria.....	1. ^a	701	2	38	75
Huerta riego noria.....	2. ^a	469	0	63	25
Cañaveral.....	Unica	500	0	31	62
Era.....	Unica	353	24	57	49
Cereal.....	1. ^a	353	463	78	91
Cereal.....	2. ^a	271	1.346	31	26
Cereal.....	3. ^a	230	3.226	24	02
Cereal.....	4. ^a	190	4.840	77	10
Cereal.....	5. ^a	169	2.655	90	89
Cereal.....	6. ^a	149	603	73	28
Cereal.....	7. ^a	129	423	64	68
Olivar.....	1. ^a	616	98	81	30
Olivar.....	2. ^a	456	1.154	12	49
Olivar.....	3. ^a	295	3.283	29	66
Olivar.....	4. ^a	215	1.928	56	92
Olivar.....	5. ^a	134	190	36	38
Viña.....	Unica	293	10	05	00
Olivar y Viña.....	Unica	134	2	21	26
Frutales.....	Unica	93	1	99	38
Salinas.....	Unica	46.335	0	40	01
Encinar con cereales.....	Unica	77	387	48	11
Almendros.....	Unica	93	4	83	49
Arboles de ribera.....	Unica	219	30	56	74
Eucaliptal.....	Unica	66	0	22	50
Soto.....	1. ^a	172	60	87	78
Soto.....	2. ^a	135	19	97	45
Monte bajo.....	Unica	23	6	67	70
Pastizal.....	Unica	12	22	75	92
Edificaciones, etc.....			211	66	42
Vías, Caminos, etc.....			374	49	36
TOTAL.....			21.652	00	80

Córdoba 23 de Noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

el Aparejador de varias reformas de la casa que ocupa el Juzgado Central.

Se presenta a la Corporación municipal las hojas de inscripción del padrón de Habitantes de este término municipal siendo aprobados los trabajos de depuración y ordenación de las mismas y que se le de el trámite reglamentario.

La Corporación quedó enterada de los escritos suscritos por don Francisco Benjumea Heredia y don Eugenio Urruela y Murga en reclamación de la ordenanza sobre posesiones, palomillas etc. y por unanimidad acordó que los mismos sean elevados al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda.

Sesión del día 9

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara, Gestores don Manuel Jurado López, don Gonzalo Zurera Terán, don José Palma Varo, don Manuel Romero García de Leaniz, don Francisco Valle Cano, don Federico Muñoz Muñoz, don Antonio Castillo Aguilar Tablada, y don Juan Varo López con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Municipales y del Secretario accidental de la Corporación.

Es aprobada el acta de la Sesión ordinaria anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Desestimar una instancia suscrita por doña Dolores Rodríguez Rivera sobre baja del impuesto de industrias y profesiones.

Se acuerda desestimar una instancia suscrita por don Luis Romero solicitando una plaza de empleado de este Ayuntamiento.

Se acordó adquirir las palmas y cera para Semana Santa.

Favorablemente informada por la Comisión de Hacienda se aprueban varias cuentas y facturas.

Sesión del día 16

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara, Gestores don Manuel Jurado López, don Gonzalo Zurera Terán, don Federico Muñoz Muñoz, don Juan Varo López, don Antonio Estrada Lozano, don Francisco Valle Cano, don Manuel Romero García de Leaniz, y don Antonio del Castillo Aguilar Tablada, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Municipales y del Secretario accidental de la Corporación.

Es aprobada el acta de la Sesión ordinaria anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Pasa a informe de la Administración de arbitrios una instancia suscrita por don Rafael Ruiz Pérez en reclamación del arbitrio de industrias y profesiones.

Se acuerda la baja en el padrón de Habitantes solicitada por don Ricardo Alonso Rivas.

Conoce la Corporación una certificación expedida por el Aparejador Municipal sobre medición y valoración de la que fué Capilla Iglesia del antiguo Cementerio de San Antón

con una superficie de 500 metros cuadrados y su valor en venta de 1500 pesetas a razón de 3 pesetas metro cuadrado.

La Comisión Gestora vista la anterior certificación acordó ceder a favor en pleno dominio con carácter gratuito a doña María de los Dolores Cándida del Castillo y Romero, Viuda de Cámara los 500 metros cuadrados del solar de referencia para edificar pabellones y dependencias para pobres indigentes y autorizar al Sr. Alcalde para que una vez cumplidos los acuerdos adoptados en las sesiones de 9 y 23 de Febrero proceda a otorgar la correspondiente escritura.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que ordene la reparación y arreglo de los tejados de ésta Casa Ayuntamiento.

Es retirado del orden del día el punto número seis, cuentas y facturas para estudio de la Comisión de Hacienda.

Sesión del día 23

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara, Gestores don Manuel Jurado López, don Gonzalo Zurera Terán, don Federico Muñoz Muñoz, don Antonio del Castillo Aguilar Tablada, don Manuel Romero García de Leaniz y don Juan Varo López, asistiendo el Sr. Interventor de Fondos Municipales y el Secretario accidental de la Corporación.

Es aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que tan pronto lo permita la situación económica del Ayuntamiento le sea librada a don Luis Arcos Gordejuela el suministro de leche para la Beneficencia Municipal en la cantidad de 1.123'80 pesetas por el suministro del mes de Diciembre de 1944.

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que gestione y proporcione al Maestro Nacional don Antonio Pedruela Rojas vivienda decorosa y capaz sin que exceda de la cuantía consignada en presupuesto.

Conoce la Corporación un presupuesto de material eléctrico para la instalación de seis contadores en la Casa Cuartel de la Guardia Civil autorizando al Sr. Alcalde para el abono del mismo.

Se retira del orden del día el punto número 5 relativo al expediente de ruinas de la casa número 6 de la calle San Cristóbal.

Previo el pago del arbitrio correspondiente se acuerda autorizar la apertura de los siguientes establecimientos: don Juan Prieto Prieto por uno dedicado a taberna en calle G. Franco, doña Antonia Luque Valle fábrica de gaseosas 100 botellas hora, don Juan Prieto Prieto por criador de vinos del país, solo para legalizar operaciones de venta dentro de la localidad, todos ellos provistos de la correspondiente alta de matrícula industrial.

Es aprobada el acta de arqueo y balance del mes de Febrero.

También es aprobada la distribución de Fondos correspondiente a dicho mes de Febrero.

Se aprueban varias cuentas y facturas.

Sesión ordinaria del día 30

Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara, Gestores don Manuel Jurado López, don Gonzalo Zurera Terán, don Antonio del Castillo Aguilar Tablada, don Federico Muñoz y Muñoz, don Juan de Burgos Carrillo, don Juan Varo López, don José Palma Varo, don Antonio Estrada Lozano, don José Benavides Ruiz, don Francisco Valle Cano y don Manuel Romero García de Leaniz, con asistencia del señor Interventor de Fondos Municipales y del Secretario accidental de la Corporación.

Se aprueba el acta de la Sesión ordinaria anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se reconoce la diferencia de sueldo de 5.000 a 6.000 pesetas solicitada por el médico de A. P. D. y Tocólogo Municipal en la acumulación de los distritos 3.º y 4.º desde Enero de 1945 hasta Julio del mismo año.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que ordene la reparación de la cañería de la calle José Joaquín Zurera.

Se desestima una instancia suscrita por don Antonio Marín Delgado en la que solicita el arriendo por un año de lo que fué antiguo cementerio clausurado.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que ordene el pago de los días de haber que solicita Juan Marín Quintero.

Previo pago del Arbitrio correspondiente y a la vista del nombramiento expedido por el Subdirector de la compañía arrendataria del Monopolio de petróleos se autoriza a don Juan Ramírez Ruiz para la instalación de un aparato surtidor en el kilómetro 34 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga.

Debidamente informadas por el Aparejador Municipal y por el Delegado Local de la Fiscalía de la vivienda se conceden varias autorizaciones de licencia de obras particulares.

Se aprueba un expediente incoado para promover el arrendamiento del local denominado Cinema Azul propiedad de este Ayuntamiento.

Se decreta el apremio y que pase a recaudación el descubierto del Gremio de cafés Bares y similares.

Pasa a estudio de la Comisión de Hacienda las normas para la aprobación definitiva de los presupuestos ordinarios, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 76.

Se acuerda declarar rescindido el concierto con el Gremio de cafés Bares y similares y autorizar al Alcalde a fin de que proceda al concierto individual con estos industriales.

Favorablemente censuradas por la Intervención de Fondos se aprueban varias cuentas y facturas.

Es aprobada la distribución de fondos de los presupuestos ordina-

rios y extraordinarios de la Corporación durante el mes de Abril.

Se acordó suspender de empleo y sueldo por 15 días al Guardia municipal Manuel Serrano Ruiz por irregularidades en el Servicio.

Se acuerda aprobar un expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase instruido al mozo Joaquín Reyes Cruz.

La Corporación quedó enterada del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 del mes actual por el que se regula la elección de Procurador en Cortes.

Sesión extraordinaria del día 31

Preside el Sr. Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara, con asistencia de cuantos señores Gestores integran la Corporación Municipal y de mi el Secretario accidental.

En cumplimiento al Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de Marzo del año actual por el que se regula la elección de Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de cada provincia, seguidamente se procedió a la elección secreta y por papeleta para elegir Compromisario.

Efectuada la votación resultó el Sr. Alcalde Don Eloy Lucena Ladrón de Guevara con doce votos y el Gestor don José Benavidez Ruiz con un voto. Acto seguido fué proclamado Compromisario el Sr. Alcalde D. Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

Don José Morales Franco, Oficial Mayor y Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Municipal Gestora en sesión celebrada el día 13 del mes actual, acordándose que al mismo se le dé el trámite reglamentario.

Aguilar de la Frontera a 15 de Abril de 1946. — J. Morales. — Visto bueno: El Alcalde, Eloy Lucena.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.855

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Obejuna hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 28 del corriente mes el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año próximo de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles conforme preceptúa el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero último sobre Haciendas Locales.

Las reclamaciones contra el mismo podrán formularse por los interesados en la forma y plazos que señalan los artículos 228 y 229 del mencionado Decreto.

Asimismo quedan expuestas al público por igual plazo las ordenanzas municipales que integran el mencionado Presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Obejuna a 29 de Noviembre de 1946. — M. Pino.

AÑORA

Núm. 4.845

El Alcalde de Añora hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1947, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y hacer contra el mismo las reclamaciones pertinentes con arreglo al artículo 228 y siguientes del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero pasado.

Añora a 26 de Noviembre de 1946. — Alejandro García.

JUZGADOS**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 4.859

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Josefa Spinola Cárdenas, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Córdoba, se tramita expediente solicitando sea inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad del partido el dominio de las fincas que a continuación se expresan:

Primera. — Finca llamada «Dehesilla», sita en término de Belalcázar, con una extensión superficial de trescientas veinticinco hectáreas y veintidós áreas, que linda al Norte con el Arroyo del Fresno, al Este con el río Guadamatilla, al Sur con el Cordel de Merinas y al Oeste con el de Valdehuelo. Dicho predio se formó por los dos siguientes inscritos en el Registro de la Propiedad:

A) Quinto llamado Dehesillas en término de Belalcázar, con algunas encinas y una cabida de doscientas veinticinco fanegas, equivalentes a ciento, cuarenta y cinco hectáreas y noventa áreas, que linda al Norte y Este con el río Guadamatilla, al Sur con el Cordel de Las Merinas y Oeste, con posesión de doña Josefa de Cárdenas.

B) Y la mitad de una Dehesa denominada Dehesillas, con una superficie de doscientas setenta fanegas, equivalentes a ciento ochenta hectáreas y treinta y dos áreas, que linda al Norte con el río Guadamatilla y con el arroyo llamado del Fresno, al Sur, con la Dehesa nombrada de Pedroche de los propios de Belalcázar, al Este con el de Valdehuelo del Fraile de los mismos propios y al Oeste con la otra mitad de la propia Dehesa que perteneció a los herederos de don Alfonso de Cárdenas Morillo; y

Segunda. — Docenario denominada Cabrajoja, sito en término de Belalcázar, que tiene una extensión superficial según los títulos de ciento veinte y cinco hectáreas y ochenta áreas, linda por el Norte, con el Cordel de las Merinas, por el Oeste, con vereda de Pedroche, por el Este con el Docenario de la Higuera, y

por el Sur con el río Guadamatilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Hipotecaria y acordado en el día de la fecha en providencia dictada en el expediente relacionado al principio, se cita por medio del presente edicto que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a doña Nicolasa Rico Solís, como madre con patria potestad de sus hijos Ramón y Emilio Rubio Solís, actualmente la misma en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días desde en que sea insertado el presente en referido periódico oficial, por si quiere alegar algún derecho en el expediente que se tramita.

Dado en Hinojosa del Duque a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Luis A. Burón Barba. — El Secretario, P. H., Ignacio Barbero.

Núm. 4.819

Don José Luis Fabra Pérez, Abogado, Juez Comarcal de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a las autoridades de la Nación, tanto civiles, como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del vecino de Belalcázar (Córdoba) Julio Pineda Vígara, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el depósito Municipal de esta ciudad, al objeto de que extinga la pena de diez días de arresto menor que le fueron impuestos en juicio de faltas por hurto; así como para que haga efectiva la cantidad 38'30 pesetas como costas.

Dado en Hinojosa del Duque a 27 de Noviembre de 1946. — El Juez Comarcal José Luis Fabra. — El Secretario, Felipe H. de Mendoza.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.783

Por la presente se ruega a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una cerda de unos 30 kilos de peso, color plomo, sin pelo con una mamella en el lado izquierdo, sustraída en la madrugada del 14 al 15 de Noviembre al vecino de Carcabuey Sisenando Marín Nocete, procediéndose a la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima pertenencia. Sumario 126 de 1946.

Dado en Priego de Córdoba a 25 de Noviembre de 1946. — R. Ruiz Amores. — El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 4.779

José Menjíbar Muñoz, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión mecánico, de 17 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo en la causa núm. 82 de 1942, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; aperci-

bido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 25 de Noviembre de 1946. — El Secretario P. S. Juan Sosa. — V.º B.º El Juez de Instrucción Ventura Araias.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.790

El Juez de Instrucción de Aguilar de la Frontera

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de unos 130 kilos de aceitón, sustraídos de la fabrica de aceites de don Manuel Romero y García de Leaniz en los primeros días del pasado mes de Octubre, que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 210 del corriente año.

Dado en Aguilar de la Frontera a 27 de Noviembre de 1946. — Pedro Esbribano. — El Secretario, J. García.

Núm. 4.836

El Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se cita al inculcado José Jiménez Jiménez y vecino de Puente Genil domiciliado en calle Rosario sin número de 19 años de edad, estatura regular, moreno boca grande pelo largo, peinado hacia atrás delgado vistiendo camisa kaki y pantalones de tela oscuros a fin de que en término de diez días comparezca en este Juzgado y se constituya en prisión.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y detención del mismo que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 217 del corriente año.

Dado en Aguilar de la Frontera a 29 de Noviembre de 1946. — Pedro Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

RUTE

Núm. 4.789

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa e interino de Instrucción de este partido por vacante.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y Agentes de la Policía Judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de dos cabras una cornuda con una señal de una pedrada en el pié izquierdo y la otra más clara, también cornuda, sustraídas del domicilio de Diego Campaña Gerrero sito en el partido de Corona del término municipal de Iznajar, así como se proceda a la detención de los autores del hecho que se supone ser el sujeto conocido por Rafael Cebrián (a) el Carbonillo, domiciliado en la Cruz de la Algaida de dicha vecindad, y otro sujeto desconocido que le acompañaba que se hallaban en las inmediaciones del lugar la noche que se cometió el hecho y que han desaparecido, los que de ser habi-

dos serán ingresados en este arresto municipal a disposición de este Juzgado pues así lo tengo acordado por providencia de este día en el sumario que instruyo con el número 81 del corriente año, sobre robo.

Dado en Rute a 26 de Noviembre de 1946. — Valeriano Pérez Jiménez. — El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 4.825

Don Manuel Benítez Ariza, Abogado y Juez Comarcal sustituto de esta villa.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del vecino de Lucena, domiciliado en calle Juego de Pelota Francisco García Expósito, alias el Lucifet, y cuyo actual paradero se desconoce, pero según informes del Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía, afecto a la Inspección de Lucena, dicho individuo es de creer se encuentre en Cabra (Córdoba), a donde marchó al parecer en busca de trabajo, ingresándolo en el Depósito Municipal de esta villa a la disposición de este Juzgado al objeto de que extinga la pena de diez días de arresto menor que le resultan impuestos en el juicio de faltas que se sigue por hurto contra el mismo y otros.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente requisitoria en Rute a 26 de Noviembre de 1946. — Manuel Benítez. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.839

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa e interino de Instrucción del partido por vacante.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de siete cabras de las señas siguientes: Una tinta, cornuda; otra mohina oricana, cornuda; otra mohina cornuda; otra negra con los cuernos cortados, estas cuatro con piquetes; otra medio negra oricana; otra colorada, orejona y otra negra, estas tres mochas, propias de Andrés Mata Aguilera, las cuales le han sido sustraídas de su domicilio Cortijo Arcos de esta vecindad del sitio conocido por la Encina en la madrugada del día 23 del actual, cuyos semovientes de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en auto de este día dictado en el sumario que con el número ochenta y cuatro del corriente año instruyo sobre hurto.

Dado en Rute a 27 de Noviembre de 1946. — Valeriano Pérez. — El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA